

SENTENCIA Nro. 927 /18

Expte. N° 551/926/2018

En la Ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 21... días del mes de ~~Noviembre~~ de 2018 se reúnen los Señores miembros del TRIBUNAL FISCAL DE APELACION DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN, bajo la Presidencia del Dr. Jorge Esteban Posse Ponessa, el C.P.N. Jorge Gustavo Jiménez (Vocal), y el Dr. José Alberto León (Vocal), para tratar el expediente caratulado como "PETROARSA S.A. s/ RECURSO DE APELACION EXPTE. N° 551/926/2018 (Expte. D.G.C. N° 4504/377/2018)".

CONSIDERANDO

El contribuyente PETROARSA S.A. C.U.I.T. 30-68569428-6, dedujo Recurso de Apelación (fs.39/40 del Expte. N° D.G.C. N° 4504/377/2018), en contra de la Resolución Nro. 1337/2018 de la D.G.C. dictada en fecha 19/07/2018. Dicho acto administrativo le fue notificado el 10/08/2018 en el domicilio fiscal cito en Ruta Provincial N° 302, Km, 6,5, Cevil Pozo, Banda del Rio Salí. Asimismo fue cursada notificación al inmueble que fuera objeto de verificación, ubicado en calle Thames, José I. N° 1100; B° B.E.T.I N° 1, Dto. Yerba Buena; diligenciada en fecha 17/08/2018. En consecuencia, el recurso fue interpuesto en tiempo y forma.-

La Dirección General de Catastro contestó los fundamentos del apelante en los términos del Art. 148° C.T.P. (fs.45/50 del Expte. D.G.C.).-

La cuestión a resolver no se circunscribe a hechos contradichos. Tampoco a la constatación o verificación de ellos. Está centrada en la interpretación y aplicación de normas que debe analizar el Tribunal. De allí que corresponde declarar la cuestión de puro derecho, según se encuentra prescripto por el artículo 151° C.T.P. Ello sin perjuicio de las facultades que artículo 153° C.T.P. otorga a este Tribunal.-

En consecuencia, la presente causa queda en condiciones de ser resuelta definitivamente.-

San Martín 362, 3° Piso, Block 2

Expte. 551/926/2018
San Miguel de Tucumán

Tel. 0381-4979459 Página 1 de 2

JORGE L. POSSE PONESSA
PRESIDENTE
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION

C.P.N. JORGE GUSTAVO JIMENEZ
VOCAL
TRIBUNAL FISCAL DE APELACION



Que conforme lo dispuesto por el art. 10 puntos 4º y 8º del R.P.T.F.A. corresponde notificar esta resolución en la forma prevista en el art. 116 C.T.P.-


Por ello,

**EL TRIBUNAL FISCAL DE APELACION
RESUELVE:**

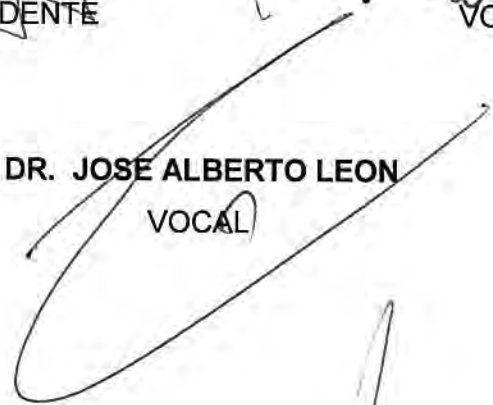
1. **TENER** por presentado en tiempo y forma el Recurso de Apelación interpuesto por Petroarsa S.A. C.U.I.T. 30-68569428-6.-
2. **DECLARAR** la cuestión de puro derecho.-
3. **AUTOS PARA SENTENCIA.-**
4. **REGISTRAR, NOTIFICAR y ARCHIVAR.-**

HACER SABER

F.S.C.


DR. JORGE E. POSSE PONESSA
VOCAL PRESIDENTE


C.P.N. JORGE G. JIMENEZ
VOCAL


DR. JOSE ALBERTO LEON
VOCAL

ANTE MI

